Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5 seis id. id. 10 Anuncios particulares la linea. . . 0'15



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 92

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia. Subasta.

El día 5 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navalilla, tendrá lugar nueva subasta de 55 pinos maderables del monte de dicho pueblo, por haberse anulado la primera á consecuencia de deficiencias observadas en el expediente de subasta, bajo el tipo de tasación de 679'78 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la primera, inserto en el Boletín oficial núm. 13, del 29 de Enero de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 17 de Enero de 1902. -El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio por D. Julio Moreno Gómez, contra la providencia de V.S. prohibiéndole expender medicamentos al público en la farmacia del Hospital de la Misericordia de aquella capital:

Resultando que varios Farmacéuticos establecidos en Segovia dirigieron à V. S. con fecha 2 de Julio último una instancia, en la cual anuncian hallarse la farmacia del Hospital de la Misericordia fuera de lo preceptuado en el cap. 2.º, art. 28 de las Ordenanzas de farmacia para el ejercicio de la profesión, y solicitan se exija el cumplimiento de lo mandado:

Resultando que remitida la instancia por V. S. á informe del Subdelegado de Farmacia, éste emite el siguiente:

«Que aun cuando la citada oficina se ha hallado siempre representada por Farmacéutico legalmente aprobado y autorizado, como aparece en el libro de registro de la Subdelegación, y más especialmente desde Octubre de 1855, siendo en la actualidad Regente D. Julio Moreno por fallecimiento de su señor padre, no habiendo cumplido ninguno de los Regentes con lo preceptuado en el art. 28 de las Ordenanzas, no obstante haberlo prevenido la Subdelegación oportunamente para evitar el despacho al público de todo medicamento; pues para verificar ésto han de hallarse situados fuera de los edificios que ocupan los hospitales, encontrándose incumplidos por el denunciado y sus antecesores los artículos 5.°, 6.° y 42 de las ya citadas Ordenanzas:

Resultando que pedido informe por el Gobernador al Colegio de Farmacéuticos de Segovia, y éste, con fecha 12 de Julio de 1901, después de reunirse la Junta, acuerda manifestar que no puede emitir el informe que se le pide, por ser la mayoria de la Junta parte interesada, pero le indican al Gobernador que puede reclamar al Colegio de Farmacéuticos de Madrid: y en efecto, esta Corporación lo evacuó en 5 de Agosto manifestando que ni en la farmacia aludida ni en ninguna otra que no sea propiedad de un Farmacéutico, de su viuda o huerfanos, puede legalmente expenderse medicamentos al público:

Resu tando que informa al Gobernador la Superintendencia y Administración del Hospital de la Misericordia de Segovia acerca de las condiciones en que está establecida la farmacia del Hospital, manifiesta que la expresada farmacia es propiedad del establecimiento, y que del servicio de la misma está encargado el Farmacéutico D. Julio Moreno por convenio con la Administración, y cuya base 2.ª es como sigue: «El servicio de la farmacia para el exterior queda aislado en absoluto de la Administración del Hospital siendo de cuenta y riesgo del Farmacéntico el pago de la contribución y todo lo referente à la conservación de este servicio»; y termina diciendo que es de la competencia personal del Farmacéntico, y, por tanto no corresponde á aquella Administración.

Resultando que en 28 de Septiembre

presenta una instancia al Gobernador D. Julio Moreno, en vista de haberle puesto de manifiesto el expediente, en la cual rebate todos los argumentos que contra él aparecen en el citado expediente, y termina suplicando á dicha Autoridad declare improcedente la pretensión formulada contra él, acordando en todo caso respecto de la farmacia del interesado, y por la que contribuye al Estado, se cumplan los articulos 5.°, 6.° y 42 de las Ordenanzas:

Resultando que en 8 de Octubre, el Gobernador acuerda resolver: primero, que conforme el art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, la botica del Hospital de la Misericordia de Segovia no puede seguir expendiendo medicamentos al público, debiendo darse conocimiento de este acuerdo al Subdelegado de Farmacia, á fin de que corrija la infracción cometida hasta ahora y evite su continuación en lo sucesivo; y segundo, que asimismo procede dar conocimiento al propio Subdelegado, y para iguales efectos, de las infracciones que el Profesor D. Julio Moreno cometiera al encargarse de la mencionada botica, á tenor de los articulos 5.°, 6.° y 42 de las citadas Ordenanzas:

Resultando que en 18 de Noviembre se alza para ante este Ministerio don Julio Moreno contra la providencia del Gobernador, y después de exponer varios hechos en defensa de su derecho, termina suplicando se le tenga por interpuesto este recurso de alzada, con arreglo á lo que dispone la ley Provincial, en sus articulos 143 y 146, en armonia con el art. 32 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo, se revoque la providencia recurrida, dejándola sin efect., y declarar no haber lugar á ejecutar lo dispuesto en la referida providencia. Acompaña el recibo de la contribución industrial y copia de la providencia del Gobernador:

Visto el art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, que dice: «Los hospitales sólo podrán tener botica para su servicio particular. Continuarán, sin embargo, con su despacho abierto al público las boticas de los presidios militares»:

Considerando que, según establece el citado art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, los hospitales sólo podrán tener botica para su servicio particular, continuando únicamente con su despacho abierto al público las boricas de los presidios militares, en cuya i

excepción no está incluida la del Hospital de la Misericordia de esa Capital:

Considerando que los Farmacéuticos sólo pueden expender medicamentos en sus boticas, lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que la del Hospital de la Misericordia no es de su propiedad, sino del establecimiento.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto por D. Julio Moreno Gómez, y confirmar, por tanto, la providencia de V.S.

Lo que de Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.—González.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

(Gaceta del 15 de Enero de 1902.)

Ministerio de Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1. Se llama á concentración, para su destino á Cuerpo, à los 40.000 reclutas que forman las cuatro quintas partes del contingente de 1901, debiendo tener lugar dicha concentración, en las cabeceras de las zonas el día 1.º del próximo mes de Febrero.

Art. 2. Oportunamente se dictarán por este Ministerio las instrucciones para destino á Cuerpo de aquellos reclutas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1902.— Weyler.

Señor....

(Gaceta del 15 de Enero de 1902.)

Núm. 85 ·

Zona de Reclutamiento de Segovia.—Núm. 31.

CAJA DE RECLUTA.

Relación nominal de los reclutas que forman las cuatro quintas partes del contingente en el reemplazo de 1901, los cuales tienen que concentrarse en esta Zona el dia 1.º del próximo mes de Febrero, en cumplimiento á la Real orden ircular de 11 del corriente mes de Enero (D. O. núm. 9.)

el sorteo	Pueblos	NOMBRES
119	Segoria	Clandio Delgado Marcos.
35	[dem	Emilio Maganto Jordan.
. 1	ldem	Clemente Andrés Cáire.
2	[dem	Manuel Palacios Domingo.
2 3	Idem	Juan Cana Pérez.
6	${\rm Idem}\dots\dots$	José Espinar Camino.
8-11-8	Idem	Victoriano González Alvarez.
10	ldem	Gerónimo Tejero Municio.
11	Idem	Trifón Casado Alonso.
13		Manuel González Gilsanz.
14	Idem	Andrés Santa María Cárida.
15 17		Guillermo de Santa Polonia.
19		Pedro Redondo Garcia.
21		Francisco Valdés López.
22	$\overline{\operatorname{Idem}}\dots\dots$	Patricio Rico Heras.
23		Mauricio San José Moratinos.
24		Luis Pastor Labajos.
27	Idem	Benito Aragoneses Torreño.
31		Vicente Francisco Olmos.
32	$Idem \dots \dots$	Máximo Sánchez Esteban.
35		Eduardo Martín Robledo.
36	${\tt Idem}\dots\dots$	Pedro Escribano Núñez.
38	10 mg (10 mg	Mariano Palacios Perlado.
41	[Mariano Plaza Avila.
1	Abades	Benito García Aragoneses.
2		Donato Gacimartin de Andrés.
	Aldea del Rey	Podro Tologica Lágano
2	Anaya	Pedro Iglesias Lázaro.
$\frac{1}{2}$	Anaya	Guillermo Francisco Aguado.
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Cabañas	
The second secon	Cantimpalos	
The second secon	Carbonero de Ahusin	
	Carbonero el Mayor	
$\frac{1}{2}$		Claudio Manso Pascual.
$\bar{4}$		Nicolás Arévalo Salinas.
	Collado Hermoso	네트들이 되면 아이는 내용을 하는데 하는데 하는데 아이를 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 되었다.
		Alvaro Dominguez Martin.
4	Escalona	Félix Medina Gala.
and the second s	Escarabajosa de Cabezas	Mariano Manrique Rubio.
1		Vicente Galindo Heredero.
2		Wenceslao Heredero Castellanos.
2	Espinar	
5		Mariano de la Cruz Cabezas Morcillo.
6	어디지는 생활을 되는데 없는데 들었다. 회사를 회교는데 그렇게 보고 있다면서 어린 병원들은 사용을 살을 받는데 모르는데 없다.	Honorato Hurtado Garcia.
8		Mariano Postiguillo Gómez.
10	The state of the s	Serapio del Pozo Gómez.
12 1	Fuentemilanos	Mariano Núñez García. Mariano María Súbtil
	Garcillán	에 어울게 하는 생물이 하는 것이 모습니다. 이 이 사는 이 살림을 하는데 아니는 아이들은 아이들은 아이들은 아이들은 아이들이 나를 하는데 하는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니
the first that the second second		Sinforiano Garrido Llorente.
3		Felipe Martin Llorente.
		Mariano Rodríguez Arribas.
	Madrona	
1	나는 사람들은 아이들이 아니는 아이들이 얼마나 아니는 사람들은 아이들이 아니라 하는 것이 아니는 아이들이 없는데 아이들이 없는데 아니는데 아니는데 아이들이 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데 아니는데	Venancio Huernes Cañas.
2	Idem	Serbando Bernardo Contreras.
1		Demetrio Llorente Rincón.
2		Fermin Herranz Recio.
		Valeriano Postigo Herranz.
2	Muñoveros	Bruno Bravo Encinas.
1	Ontoria	네 나는 이를 마음을 가게 되었다. 이를 하는 사람이 모든 그리고 있었습니다. 그리고 있는 것이 그리고 그리고 있다면 하는데 하는데 이렇게 되었다. 이 없는데 하는데 이 없다.
11.1	Ortigosa del Monte	: (1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
	Otero de Herreros	(1) - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -
2	Otones	[20]
	Roda	
2 3	San Ildefinso	그러워 아이들이 나는 내가 가는 아이들이 되다면 아이들이 가는 아이들이 나를 내용하는데 하는데 그 그 그 그는데 그는데 그를 내용하는데 그렇게 되었다.
6		. Benito Restituto Fernández Gilarranz. . Valentin Marcos Martín.
7		. Calixto Pérez Otero.
		Juan Mariano de Benito Manso.
a)		Pedro Fernández de la Cruz.
19		수요 [전경 / A M] [[전 : [[[[[[[[[[[[[[[[
9 12 1	Sanonille de Cahezas	Benito Santes Domingo
12 1 3 4	Sauquille de Cabezas	. Benito Santes Domingo. . Eustasio Illanas López.

AI		
	m:=1.aaiaa	Cándido Borreguero Segovia. Demetrio Sanz de la Asunción.
1	Torreiglesias	Demetrio Sanz de la Asunción.
2	THE STREET WAS ASSESSED. THE STREET WAS ASSESSED. THE STREET WAS ASSESSED.	
1	IdemTurégano	Fausto Canto Martin.
2	Idem	Ignacio Gómez de Frutos. Victoriano Astarloa Trapero.
3	Idem	Victoriano Astarloa Trapero.
4	Idem	Juan Francisco Tarragato Alvarez.
8	Idem	Juan Borreguero García. Zacarias Rodriguez Delgado.
SHEDGE CONT.	${\tt Idem}\dots\dots$	Zacarias Rodriguez Delgado.
	Valseca	Florencio Montes Hickory
2	ValsecaValverde	Gregorio Heredel de Pablos.
2 5	$\mathrm{Idem} \; \ldots \; \cdots$	Manuel Uveda de Pablos. Marimino Borreguero García.
2		VI G V I (1111111 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
3	10000	I EUUUMII O O
1	Vegas de Matute	Talia Calla González.
\circ	0.000	Tillill Calic XX
1	Zamarramala	Donato Antico Zernández.
1	7 dol Monto	L 261 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
3	ldem	Victing 16 to the
2	Aragoneses	Diman Ravilla Alonso.
1	Bercial	Dallas Badrianez del 0:0.
2	_ ldem	Pedro Rodriguez del Oso.
3	Bernardos	Mariano de Ambrea Cardiel.
5	_ ldem	Mariano de Ambrea Cardiel.
1	Barning de Coca	Holine Herrero Ordo
and the second second	Cirnelos de Cora	Mariano Burgos Agijero.
1	Cobos de Segovia	Ranita Ruhia Leán
2	C .00	Benito Riloio Leon.
4	Idem	Castor Soblechero Herrero
$\frac{2}{2}$	Codorniz	Margalina Tinaquero Mera.
3	Idem	Marcelino Tinaquero Mera.
1	Jemenuño	Edino Giménez L'orente
1	Hownelos	Felipe Gimenez Li ofence.
2	ldem	Martin Monjas muncz.
2	Ituero	Triton Fernandez Diez.
1	Juarros de Voltoya	Demetrio Martin Sanchez.
2	Labajos	Nicanor Valriveras Delgado.
1	Lastras del Pozo	Denisia Harrang Alvarez
1	Marazoleja	Dionisio Herranz Aivarez.
2	Idem	Hilario Esteban Nava.
2	Marazuela	Eusebio Hernando Garcillán.
5	Martin Muñoz de las Posadas.	Julian Saez Callora.
6	ldem	Tomás Martin Garcia.
2	Melque	A de la la Acobez Téner
3	ldem	Andrés Acebes López.
1	Miguelanez	Laureano Arévalo Bartolomé.
5 T	Montejo de Arevaio	Mariano González Galindo.
3		Honorio Mateos Rodriguez.
5		Jerardo Lázaro Sanz.
1	Idem	
5	Moraleja de Coca	Carronic Pedendo Pico
6	Nava de la Asunción	Enachic Appiles Serrons
7		Eusebio Arribas Serrano. Próculo Prados González.
9	그 이 그리고 있는 것 같아요. 그리고 그리고 있는 것 같아요. 그리고 그리고 그리고 있다.	Juan Molina López.
10		José Maestro Arribas.
1	Ortigosa de Pestaño	Market 19th, 18th 18th 18th 18th 18th 18th 18th 18th
1	Paradinas	
1	Rapariegos	
2	San Cristóbal de la Vega	
1	Sangarcia	Ciriaco García Villaverde.
3		Ricardo Regidor Martin.
1	Santa Maria de Nieva	Victor Yuguero Caro
3	Santiuste S. Juan Bantista	Ricardo Herrero Tinaquero.
4	Idem	Andrés Avelino Cabrero Zamarrón.
2	Villacastín	Fidel Guillermo López Jorge.
3	ldem	Alejandro Sánchez Arribas
1	Villeguillo	Ruperto Gutiérrez Sebastián.
2	Idem	José Sanz Fraile.
2	Villoslada	Lorenzo Galán de Pedro
5	Aguilafuente	Agustín Diez Herranz
1	Idem	José Yubero Arribas.
3	Idem	Dominico Olmos Herrero.
1	Aldeasona	Eustaquio Melero Diez
2	Campo de Cuéllar	Damián Alonso de Pedro
1	Cozuelos de Fuentidueña.	Salustiano Verdugo Soto
10	Cuellar	Joaquin Vicente Cachorno
1	10em	Liberato Cuesta Ortega
3	ldem	Juan Garcia Domingo
7	ldem	Ambrosio Sanz Concoio
8	laem	Gregorio González Cohaman
at the second	100ш	Pedro Marinaro Passonal
10	laem	Bibiano Marinero Santa-
11	10еш	Telestoro Cried. S
1	Cuevas de Provanco	Insta Malora C.
2	Unang	Ambrosio Mana
1	12 1 Conteda de Ouellai	VICIOTIANO Wiamino I
3	12 1 01110100	INTERPOSONO MARS
1	ir uence el Ulmo de Frentidreha	Antonio Carrona Al 1
2410	10011	Ramon Ciona
4	TO THE DUE THE PARTY OF	
A-	TE COMPONICOUT SALAMAN	WIN YIMO INCLINATE OF
Ð	l dem	Segundo Ballestero Lobo,
		, made but
	[1] : [1] :	

F	uentesoto	Lorenzo Gómez Barba.
L	aguna de Contreras	Pedro Rojo Pérez.
L	astras de Cuéllar	Nicasio Lozoya Matarranz.
T	. ldem	Leoncio Cabrero Sancho.
L	ovingos	Romualdo Criado Bayón.
N	Ioraleja de Odellar	Hermenegildo Cid Cáceres. Pedro Zamarrón de Pedro.
N	Tavalmanzano	Justo Otero Muñoz.
-	Idem	Jorge Arranz Velasco.
	Idem	Joaquin Tejedor Muñoz.
N	Tavas de Oro	Alejandro Vela Santos.
	Idem	Felipe Vela Gil.
0)lombrada	Bartolomé Cardaba Verdugo.
-	ldem	Toribio Herranz Gozalo.
C	Ontalvilla	Félix Santos Herranz
F	Idom	Andrés Lozoya Baeza.
E	Pomondo	José Esteban de la Flor.
S	acramenia	. Nemesio Garrido Andrés.
2	Idem	. Germán Calvo Arranz.
	Tdem	. Victoriano de la Fuente Arranz
S	Samboal	. Ramón Maroto Muñoz.
S	Sanchonuno	Juan Marqués Madroño.
2	San Martin y Mudrian	Pedro Olmos Fuentetaja.
	ldem	. Celestino Magdaleno Sanz.
22.5	San Miguel de Bernúy	. Mariano Galindo Benito.
1,7	L'orreadrada	Celedonio Martín Delgado.
1	Townseille del Pinar	Justo del Sol Cárdaba.
	Idem	Santiago Soto Lazaro.
1	Vallalado	. Conrado del Ser Plaza.
,	Voge fria	. Santiago Kojo Kojo.
	Idem	Ignacio Cuellar Solo.
1	Willawerde de Tscar	Lorenzo Frias Esteban.
	[dem	Upriano Sanz Sastre.
	Idem	Floro Calle Pinilla.
7	Zarzuela del Pinar	Ignacio Calvo de Frutos.
4	Aldealcorbo y Consuegra.	Eusebio Martin Pascual. Venancio Garcia Pascual.
1	Aldeonsancho	Calixto de Santos Gómez.
1	Idem	Mariano Tomero Martín.
	A mahmatas	Juan González Martin.
	A-conog	Tomas Sanz Hernanz.
	Danhalla	Jose Uristobal Lobo.
	[dem	Marcelino Denito Frovencio.
	Poppernillas	Isidoro Fernandez de Frutos.
	Cahegnela	Hugenio Sacristan Sanz.
	Idom	Justo Gil de Diego.
	Cantalejo	Pedro San Cristóbal de Pablo.
2	Idem	. Elias San Bruno Lucas. . Martín San Bruno Santos.
	Idem	Eugenio de Lucas Frias.
	Idem	. Isidro Blanco Sanz.
	Castilleia de Mesleon	Hermogenes Egido Pastor.
3	ldem	. Francisco Egido Alonso.
	Castrillo de Senúlveda	(Inillermo Garcia Lopez.
1	Idem	(fullermo roza macesanz.
	Castrolimano	Linis Severiano Garcia.
	Castrogerna de Arriba	. Jorge Alvaid Gonzaidz.
	Cootroserracin	I IISTO A GIAZAREN SATIS.
CER	Cerezo de Abajo Cerezo de Arriba	II.DIS VACAS (TUHZAISZ.
	Condado de Castilnovo.	Prindencio ruenteneoro Casaci
	Duratón	Julian Manzanares martin.
	Durnala	Renito Sanz Uniega.
NA.	Tdem	Inlian de Lucas Lucas.
	Proince	A madeo Provencio Alonso.
	Proceso do la Frante	Toribio Martin Diaz.
	Franterrabullo	Prudencio Benito mouriguez.
	ldem	. Santos till martin.
	Gallegos	Manin Gámas Gámes
	Idem	Martin Gómez Gómez. Eugenio Martin Martin.
	Matilia	Eugenio Martin Martin. Andrés Alvaro Garcia.
	NT. T. C. !	Santiago Berzal Bulz.
	Idem	Antonio Gonzalez Gonzalez.
	Magalilla	Victor Merino Laston.
	Navarea do en medio	Santiago Ferez Olemento.
	Marrayan da lag Charres	Tahriel Tories Carola.
	la dominant control	Ratael Gullario Castio.
	Orgiona	. Pedro Derzai Iudiz.
	Idem	· Luis Sanz Goinez.
li di	Pedraza	Andres Salliuste Moleut.
	Danaumhia	Vacarias Diez Dan o dan.
	D 11 1 D 1	Panin Times y Conce.
	10020	I III CIA II O ILLA I CELLE Z Z III Z
		MILLOR DEFILION BLOIDED
		D.Milling Law of west
		THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY.
	Idem	

1	Santo Tomé del Puerto	Braulio González Municio.
6	Sepúlveda	Victoriano Herraez Gil.
1	Idem	Juan Arranz Antoranz.
	Idem	Cecilio Bravo Ortiz.
2	Idom	Gregorio de la Cruz Pascual.
3	Idem	Plácido Antona Gil.
4	Idem	Antonio Páramo Fuentenebro.
7	a. laem	Parina Marana Vara
1	Sigueruelo	Deimondo Orojone Contreres
	Torre Val de San Pedro	Raimundo Orejana Contreras.
2	ldem	Isidro Arribas Benito.
1	Turrubuelo	Domingo Martin Alonso.
1	Valle de Tahladillo	Ignacio Garcia Gomez.
2	Idem	Gumersingo Poza Poza.
1	Vallernela de Pedraza	Justo Sanz Alvaro.
1	Ventosilla v Tejadilla	Juan Macedo de San Cayo.
2	Villar de Sobrepeña	German Montero Serna.
3	Villaseca	Zoilo Gonzalez Antona.
1	Aldeanueva de la Serrezuela	Marcelino Velázquez Peña.
ī	Aldeanneva del Monte	Eugenio Garcia Martin.
2 .	Aldehorno	[전조] [18 전시하고 교내다] [18 전시 전시 [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]
-1500	Idem	Bernardo Abad Melero.
5	Idem	Félix Extremeño de Diego.
0	Ayllón	Jerónimo Nieto García.
1	Aynon	Anastasio Bermejo Crespo.
2	100m	Toré Martin Román
1	Campo de San Pedro	Loonardo Sacristán Sonz
1	Cedillo de la Torre	Vicente Garcia Asenio
1	Cilleruelo de San Mamés	VICELLE CATOLA LESCHIO.
2	Corral de Ayllón	Til Estaban Canala
3	Estebanvela	Tiburcio Esteban Garcia.
1	Fresno de Cantespino	Fermin González Garnica.
2	ldem	Eusebio rernandez de la Iglesia.
1	Linares	Santos Gil Saja.
1	Madernelo	Lucio de la floz Gadea.
2	Idem	Juan del Rio del Cura.
3	Idem	Juan de la Cruz Garcia.
1	Montejo de la Serrezuela.	Nicolás Bergón Sanz.
2	Idem	Lucas Sanz Benito.
3	Madriguera	Inlian Azuara Muñoz.
2	Moral	Francisco del Cura Mayor.
4	Negredo	Juan Sanz Gonzalo.
D .	Idem	Pedro Sanz Sanz.
2	Onrubia	Fernando Benito Antón
2	Idom	Emilio Casado Garcia.
4	Pajares de Fresno	Francisco Gadea Illana
1	Pajares de Fresno	Nicomedes Vitón Illana
1		Nicomedes Vitón Illana.
1	Pradales	Juan Moreno Hernanz. Gerardo Municio Rodríguez. Andrés Arribas Martin. Estaban Licaros Santa Maria
1	Riahuelas	. Juan Moreno Hernanz.
2	Riaza	Gerardo Municio Godriguez.
9	Idem	. Andres Arribas Martin.
11	Idem	Pisteball Liceras Dalica Maria.
2	Ribota	. Celestino Martin de Andres.
2		
2	Santa Maria de Riaza	. Leandro Martin y Martin.
2	Santibanez de Avilon	. A STEH OTH CIT 1320GDTT.
4	Idem	. Alejandro Lopez Perez.
2	Serracin	Miguel Arranz Marquez.
1	Valvieja	Bartolomé Esteban Esteban.
		RTENCIAS

ADVERTENCIAS

ART. 1.º Los Sres. Alcaldes de las localidades arriba indicadas dispondrán lo conveniente para que cada uno de los mozos comprendidos en la precedente relación quede enterado de la obligación que tiene de presentarse en la Caja de recluta de la zona de esta Capital, el día 1.º del próximo mes de Febrero, asi como de la responsabilidad en que incurren si dejan de hacerlo según las instrucciones impresas al dorso de los pases que cada uno tiene en su poder.

ART. 2.º Asimismo darán cuenta en oficio que entregarán los Comisionados en la Caja de recluta de los mozos de sus respectivos pueblos, que en la actualidad se hallen sirviendo en cuerpos ó institutos armados expresando en el que sirvan.

ART. 3.º Los mozos á quienes por razón de la distancia que les separa de esta Capital, tengan que socorrer los Ayuntamientos, lo harán á razón de 50 céntimos de peseta diarios por plaza y por cada 30 kilómetros que tengan que recorrer desde el dia que salen de su pueblo, hasta el dia 31 del mes actual; en la inteligencia de que el importe de estos secorros será abonado en la Caja de recluta previa la presentación por los Comisionados del justificante de revista y relación de cargo de los socorros suministrados á dichos mozos.

ART. 4.º Si algún mozo no pudiera verificar su presentación en el dia señalado por causa de enfermedad que en absoluto se lo impida, el Comisionado por el Ayuntamiento, presentará en la Caja de recluta el certificado facultativo que así lo acredite, extendido en papel del sello doce con el visto hueno del Alcalde y sello de la Alcaldia.

ART. 5.º En el caso de no poder concentrarse algún mozo por hallarse sujeto à proceso ó sufriendo condena, presentará el Comisionado igualmente un certificado extendido en el papel arriba indicado que asi lo acredite y expedido por el Juez ó Alcaldía correspondiente, en el que se hará constar el motivo del procesamiento, duración de la condena y establecimiento en que estingue ésta.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, espero den exacto cumplimiento á las anteriores instrucciones en bien del mejor servicio.

Segovia 16 de Enero de 1902.-El Coronel, P. I., El Teniente Coronel, Bernardo Gimenez Company.

Núm. 101

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la Deuda en circular de 11 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

«Con el fin de facilitar todo lo posible la presentación de Carpetas provisionales para su canje por titulos definitivos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y accediendo á lo solitado por el Sr. Sindico Presidente del Colegio de Corredores de Barcelona, esta Dirección general ha acordado que se prorrogue hasta fin del presente mes el plazo señalado en la regla primera de la circular de 20 de Octubre último, para la presentación en las oficinas provinciales de Hacienda de las expresadas Carpetas provisionales.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimien-

to de los interesados.

Segovia 17 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solis de la Huerta.

Núm. 104

Alcaldia constitucional de Segovia.

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento de esta Capital, la ejecución de la obra de desmonte y relleno de tierras en el Camposanto, para ensanche de sus enterramientos, y autorizada esta Alcaldia para realizar la obra por contrata, he dispuesto sacar á público remate este trabajo, para cuyo acto se señala el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en las oficinas de este municipio, pudiendo enterarse los licitadores del presupuesto y condiciones para tomar parte en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve á las dos de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Segovia 18 de Enero de 1902.-El Alcalde, Eulogio Martin Higuera.

Núm. 110

Alcaldía de Aguilafuente.

Don Jorge Revuelta Ballesteros, Alcalde constitucional de esta villa de

Aguilafuente.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos Jesús Cerero de Frutos, hijo de Casiano y de Antonia, Maximino Félix Martin Yubero, hijo de Cirilo y de Josefa, Juan Antonio Casanovas y García, hijo de D. José y D. Encarnación, y Benito Sanz y Sanz, hijo de Benito y Melitona, cuyo paradero se ignora, así como el de las personas que les representen, se les cita, cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 de la ley reformada de 11 de Julio de 1885, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez horas del dia 26, último domingo del mes actual. Aguilafuente 16 de Enero de 1902.-

Núm. 93

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

El Alcalde, Jurge Revuelta.

Don Victor Cuadrado Pascual, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del ejército del año actual conforme el núm. 5.° art. 40 de la ley, el mozo Faustino Coello Sánchez, hijo de Pedro y Gregoria, aquél y estos de

ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el dia veintiseis del actual mes y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valleruela de Sepúlveda 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Victor Cuadrado.

Núm. 87

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega. Don Julio Escobar Rogero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.°, art. 40 de la ley los mozos Marcelino Garcia Vicente, hijo de Gabriel y de Bernabea, y Félix Saiz Serrador, hijo de Matias y de Juana, unos y otros en ignorado paradero, se cita á los interesados para el acto de rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Cristobal de la Vega 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julio Escobar.

Núm. 91 Alcaldía de Pinarejos.

Don Pedro Herrero de Pablos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinarejos, en la provincia de Segovia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Domingo Gutiérrez Cambronero, hijo de Eusebio y Juana, uno y otros de ignorado paradero, se cita à estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en su Casa Consistorial, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez, por si tavieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pinarejos 15 de Enero de 1902.—

Pedro Herrero.

Núm.95

Alcaldía de Navas de Oro. Ignorándose el paradero del mozo Bonifacio Garcia Minguela, natural de este pueblo, nacido en 26 de Mayo de 1882 y hallandose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos, ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto, se le cita para el el dia 26 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por legitimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia delinteresado, asì como de sus padres y

demás familia, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio à que haya lugar.

Navas de Oro 15 de Enero de 1902. -El Alcalde, Anastasio Acebes.

Núm. 109

Alcaldía de Sauquillo.

Habiéndose incluído en el alistamiento para el actual reemplazo al mozo Feliciano Tordesillas de Frutos, hijo de Niceto y de Juana, y natural de este pueblo, del que hoy se ignora su paradero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del inte-

resado.

Sauquillo 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martin Merino.

Núm. 100

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Hallandose consignado y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el presupuesto municipal que se halla en ejercicio en el corriente año de 1902, los arbitrios sobre la pesca del rio Duratón, la caza del término, excepción hechas la de Montes, y la entrada de carros y caballerias á la extracción de la piedra, dentro de este término municipal, para trasportar à otros puntos, cuyos arbitrios. se hallan consignados en el capitulo de recursos legales, para cubrir el déficit; se sacan á pública subasta dichos arbitrios, cuyos pliegos de condiciones al que deberán atemperarse los licitadores al hacer sus proposiciones estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; los actos de remates se celebrarán el día veintiséis del corriente, en esta Casa Consistorial y hora de las once de la mañana, el de la pesca; á las once y media, el de la caza, y á las doce, el de entrada de carros y caballerías en el término á la extracción de la piedra.

Villar de Sobrepeña 14 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Santiago

Guijarro.

Núm. 84 Alcaldía de Palazuelos.

Declarada por la Administración de Hacienda nula la subasta de consumos á venta libre de este distrito y por todo el año de 1902, se anuncia nuevamente la que ha de tener lugar el dia 30 del actual, y horas de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo total de 2.836'03 pesetas.

Cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella depositar el 5 por 100 del tipo de la misma, quedando obligado el rematante á prestar la fianza correspondiente.

Palazuelos 15 de Enero de 1902. El Alcalde, Andrés González.

Núm. 94

Alcaldía de Vallelado.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de diez dias, desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia; pasados los cuales, se proveerá.

Vallelado 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Alejandro Muñoz.

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Por hallarse servida interinamente la Secretaria de este Ayuntamiento. se anuncia vacante para proveerla en propiedad, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen solicitarla, lo harán por medio de intancias al Sr. Alcalde presidente, por término de treinta dias, contados desde que este anuncio aparezca en el Boletín oficial; pues transcurrido que sea éste; se proveerá en quien reuna mejores condiciones.

Campo de San Pedro 12 de Enero de 1902. - El Alcalde, Santiago

Martin.

Núm. 102

Alcaldía de Domingo García.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitades en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañadas de la certificación de buena conducta, durante el plazo de treinta dias, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Domingo García 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Gil Mi-

guel.

Núm. 99

Alcaldía de Cozuelos de Fuentilueña.

Terminado el reparto de consumos para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contidos desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo, pueda ser examinalo libremente por cuantos interesados lo deseen, durante el cual paeden presentar las reclamaciones que crean ser perjudiciales à sus intereses; transcurridos que sean, serán desatendidas cuantas se presenten.

Cozuelos de Fuentidueña 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Núm. 98

Alcaldía de Otero de Herreros.

Se halla terminado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año, quedando expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Hacienda.

Otero de Herreros 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Alejandro de Frutos del Barrio,

Procurador de los Tribunales

AGENTE DE NEGOCIOS

Ha trasladado su domicilio y despacho á la calle de Reoyo, núm. 13.

IMPRENTA PROVINCIAL,